INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0421 DE 02 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa de arrendamiento"

LA DIRECTORA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

En uso de las facultades conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 8 del artículo 23 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del INPEC, con código PA-LA-M03 versión 8 del 29 de diciembre de 2023, Resolución 3250 del 14 de mayo de 2021, Resolución 6812 de 2023 y Resolución 2827 de 2023 por la cual se delegan algunas funciones en materia contractual.

CONSIDERANDO:

La modalidad de Selección la CONTRATACIÓN DIRECTA, esta reglada de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2017, que establece:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles..."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Arrendamiento de bienes inmuebles*. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

Que lo citado anteriormente fue presentado a la Dirección por la Subdirección/ talento humano de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO - INPEC documentos que harán parte del dosier contractual.

Que el INPEC cuenta en su sistema de calidad con el **Manual De Contratación** identificado con CÓDIGO: PA-LA-M03, en el cual en el numeral 9.3 se establecen directrices para la contratación Directa.

Que una vez vencido el término de conformidad con la convocatoria efectuada se recibieron las siguientes propuestas:
Ubicación del Predio: Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo Antioquia ubicada en el km 115 vía Bogotá –Medellín, Hacienda Nápoles, corregimiento de Doradal. En un área total a rentar es de 800mt2 metros cuadrados ubicados dentro del Predio denominado el Porvenir, según resolución 3659 del 4 de agosto del 2010, Matrícula 018-263 código catastral 2400010208000000.

Oferta de servicios: La oferta del servicio allegada el día 14 de mayo de 2024 por la empresa MULTISERVICIOS L&L S.A.S con propuesta de implementar un sistema de producción de elementos biodegradables, liderados por la empresa MULTISERVICIOS L&L SAS, junto con el equipo de trabajo de la población privada de la libertad de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de puerto triunfo. Es así que el posible arrendatario se limita al funcionamiento de un taller industrial de producción de elementos biodegradables dentro del espacio arrendado en la Cárcel y penitenciaria de Mediana seguridad de Puerto Triunfo.

Que por lo anterior, el ordenador del gasto procede a la celebración de un contrato de arrendamiento mediante contratación directa entre la Carcel y penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo y la señora MITCHEL NATALIA CHICA GONZALEZ representante legal de la empresa MULTISERVICIOS L&L S.A.S, identificada con la cedula de ciudadanía 1.054.565.006 por un valor de $1.800.000 M/CTE Incluido IVA, para el desarrollo del objeto del contrato: "dar en arriendo el espacio físico (inmueble) ubicado en la parte semi externa del establecimiento, destinado al funcionamiento de un taller industrial de producción de elementos biodegradables cuyo mano de obra será suministrada por la población privada de la liberad de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de puerto triunfo - bajo la responsabilidad del arrendatario y con la supervisión de la CPMS de puerto triunfo - INPEC"

Que el responsable de PIGA y mantenimiento del establecimiento presentó el estudio previo a la Direccion donde se plasma la descripción de la necesidad que es donde se justifica el requerimiento y los análisis propios del contrato a elaborar.

Que en ese sentido la entidad se celebrará el contrato con la señora MITCHEL NATALIA CHICA GONZALEZ de la empresa MULTISERVICIOS L&L S.A.S, identificada con la cedula de ciudadanía 1.054.565.006, a quien se le harán los requerimientos contenidos en el estudio previo.

Que para el seguimiento técnico, financiero y administrativo la directora designará un supervisor al tenor del Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto la directora de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO. INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de arrendamiento entre la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO. INPEC** y la Señora MITCHEL NATALIA CHICA GONZALEZ de la empresa MULTISERVICIOS L&L S.A.S, identificada con la cedula de ciudadanía 1.054.565.006, para el desarrollo del objeto del contrato: **DAR EN ARRIENDO EL ESPACIO FÍSICO (INMUEBLE) UBICADO EN LA PARTE SEMI EXTERNA DEL ESTABLECIMIENTO, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN TALLER INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS BIODEGRADABLES CUYO MANO DE OBRA SERÁ SUMINISTRADA POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO - BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO Y CON LA SUPERVISIÓN DE LA CPMS DE PUERTO TRIUNFO – INPEC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del canón mensual de arrendamiento del contrato a suscribir será por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS **($ 1.800.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y SERVICIOS,** la cual será cancelada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta, y serán distribuidos así: SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($648.000,oo) por concepto de canon de arriendo, CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($152.000,oo) M/CTE por concepto de IVA, a la cuenta número 265000380, del Banco Popular con nombre de CAJA ESPECIAL. De igual forma, UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE, distribuidos así: SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000) por concepto de energía. TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) por concepto de agua, a la cuenta corriente número 18000248-2, del banco popular con nombre de GASTOS GENERALES de la DIRNO.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo y los documentos previos en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes a su expedición, con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Triunfo – Antioquia a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dra. MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA
Directora de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo